



IEM-COOF-AC-02/2018

ACUERDO DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN POR EL QUE SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA FISCAL Y CONTABLE RESPECTO DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, DEL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE 2014 DOS MIL CATORCE.

Código Electoral	Código Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Comisión de Fiscalización	Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
Comisión de Fiscalización del INE	Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
Coordinación de Fiscalización	Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
IEM	Instituto Electoral de Michoacán.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLES	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento	Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de Observadores Electorales en Elecciones Locales del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de Fiscalización	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
Partidos Políticos	Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán.



IEM-COOF-AC-02/2018

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante acuerdo IEM-CF-AC-03/2018, aprobado por la Comisión de Fiscalización en Sesión Ordinaria del 290 veintinueve de octubre del año en curso, se determinó la devolución de la documentación original comprobatoria fiscal y contable respecto de los informes presentados por los partidos políticos del origen, monto y destino de la revisión de los recursos por concepto de actividades ordinarias y específicas de dos mil catorce, en dicho acuerdo se ordenó:

[...]

NOVENO. Que el procedimiento para la devolución de la documentación será el siguiente:

I. La Coordinación de Fiscalización dictará un acuerdo mediante el cual se ordena la devolución de la documentación, en el cual se establecerá la fecha específica de la entrega, así como la relación de los documentos que se devolverán.

II. La Coordinación notificará mediante oficio dirigido a los Representante del partido político ante el Consejo General, el acuerdo referido en la fracción anterior.

III. La Coordinación hará del conocimiento por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, el Acuerdo respectivo, para efecto de que en la fecha precisada de fe de la entrega de la documentación, levantándose el acta correspondiente, diligencia en la que tendrán voz, además del Secretario, el Titular de la Coordinación, los Representantes de los partidos políticos y el Contralor del Instituto Electoral de Michoacán.

La citada acta se hará por cuadruplicado: una se entregará al partido político, otra a la Coordinación, una más para la Secretaría Ejecutiva del Instituto y una al Contralor del Instituto.

IV. La devolución de los documentos se llevará a cabo en las oficinas de la Coordinación.

V. Por parte de los partidos políticos, podrán estar presentes los Representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como los responsables financieros, quienes deberán



IEM-COOF-AC-02/2018

presentarse a las oficinas de la Coordinación el día y hora que se les haya citado para el efecto de que les sea entregada su documentación.

VI. Los partidos políticos firmarán en original y por triplicado el recibo correspondiente, adjuntándose un tanto al Acuerdo, otro se entregará al Partido y el último será para la Secretaría Ejecutiva.

VII. En caso de que, una vez debidamente notificados los partidos políticos, no acudieran a la cita, dicha situación se hará constar en el Acta, la que servirá como base para dictar diverso acuerdo en el que se señalará nueva fecha para la entrega, apercibiendo al Partido que de no presentarse a esa segunda cita, la documentación será entregada en el domicilio señalado para efectos de fiscalización, siendo desde ese momento su responsabilidad el resguardo de la misma.

DÉCIMO La devolución de la documentación referida, tendrá verificativo en las oficinas que ocupa la Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, ubicada en la calle José Trinidad Esparza número 31 treinta y uno, Fraccionamiento Arboledas Valladolid, en Morelia, Michoacán, el día y hora que conforme al acuerdo que emita la Coordinación se determine.

[...]

PRIMERO. Se aprueba la devolución a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social de la documentación original comprobatoria fiscal y contable de los informes que presentaron durante el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, sobre el origen, monto y destino de los recursos por concepto de actividades ordinarias, específicas, conforme a los datos señalados en el considerando Noveno del presente Acuerdo.

[...]

TERCERO. Se orden hacer del conocimiento del presente acuerdo a la Coordinación de Fiscalización, para llevar a cabo los actos precisados en el considerando noveno del presente acuerdo.

[...]



IEM-COOF-AC-02/2018

SEGUNDO. En cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Fiscalización con fecha del 9 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho emitió el Acuerdo IEM-COOF-AC-01/2018, por el cual se determina la devolución de la documentación original comprobatoria fiscal y contable respecto de los informes presentados por los partidos políticos del origen, monto y destino de la revisión de los recursos por concepto de actividades ordinarias y específicas de 2014 dos mil catorce.

TERCERO. El día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la devolución de la documentación original comprobatoria fiscal y contable respecto de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social.

CUARTO. De tal diligencia fue levantada Acta Circunstanciada en la que el Secretario Ejecutivo de este Instituto hizo constar la inasistencia de los Representantes de los Partidos Políticos: Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Electoral de Michoacán es el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, y que en el desempeño de esta función debe regirse por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado, relacionado con el 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.¹

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 45 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo vigente en 2014 dos mil catorce, la Unidad de Fiscalización era el órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán con autonomía técnica y de gestión, que hasta antes de la reforma constitucional y legal en materia político electoral del año 2014 dos mil catorce, que,

¹ Código Electoral del Estado de Michoacán vigente a 2014 dos mil catorce.



IEM-COOF-AC-02/2018

entre otras cosas, otorgó al Instituto Nacional Electoral la total competencia en materia de fiscalización a los partidos político, precandidatos y candidatos, dicha Unidad tenía a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presentaran los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

TERCERO. Que mediante Decreto 366, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del 1 primero de junio de 2017 dos mil diecisiete, se reformó el artículo 45 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por el cual se instituye la figura de la Coordinación de Fiscalización.

CUARTO. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 406, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y 20 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán², en relación con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, los sujetos obligados conservarán la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha en que quede firme el dictamen consolidado y la resolución correspondiente.

En ese orden de ideas, el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, establece que la documentación contable, deberá conservarse durante un plazo de cinco años, contado este término a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.³

Además que tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos; y cuando se trate de la documentación correspondiente a aquellos conceptos respecto de los cuales se hubiera promovido algún recurso o juicio, el plazo para conservarla se computará a

² Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece.

³ Lo que se robustece con la tesis número VII-TASR-20C-4, emitida por la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 23 de enero de 2012, con rubro: "PLAZO PARA CONSERVAR LA CONTABILIDAD, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN".



IEM-COOF-AC-02/2018

partir de la fecha en la que cause firmeza la resolución que les ponga fin, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 28 y tercer párrafo del artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTO. Que en cumplimiento al Acuerdo IEM-COOF-AC-01/2018, se reunieron en las oficinas que ocupan la Coordinación de Fiscalización, el Secretario Ejecutivo, el Contralor del Instituto, la Coordinadora de Fiscalización y los representantes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, a efecto de llevar a cabo la diligencia de devolución de la documentación original comprobatoria fiscal y contable, respecto de los informes presentados por los partidos políticos del origen, monto y destino de la revisión de los recursos por concepto de actividades ordinarias y específicas de 2014 dos mil catorce, de la cual fue levantada Acta Circunstanciada por el Lic. Luis Manuel Torres Delgado, Secretario Ejecutivo del IEM.

En dicha Acta se hizo constar la inasistencia de los representantes de los institutos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.

SEXTO. Que el Acuerdo IEM-COOF-AC-01/2018, en la parte atinente dispone:

DÉCIMO. [...]

En caso de que, una vez debidamente notificados los partidos políticos, no acudieran a la cita, dicha situación se hará constar en el Acta, la que servirá como base para dictar diverso acuerdo en el que se señalará nueva fecha para la entrega, apercibiendo al Partido que de no presentarse a esa segunda cita, la documentación será entregada en el domicilio señalado para efectos de fiscalización, siendo desde ese momento su responsabilidad el resguardo de la misma.

[...]



IEM-COOF-AC-02/2018

SÉPTIMO. En virtud de lo anterior, es que esta Coordinación señala como nueva fecha de devolución de la documentación comprobatoria fiscal y contable respecto de los informes presentados por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, el 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a las 12:00 doce horas, con el apercibimiento de que en caso de no presentarse, la documentación será entregada en el domicilio señalado para efectos de la fiscalización, siendo desde ese momento su responsabilidad el resguardo de la misma.

La devolución de la documentación referida, tendrá verificativo en las oficinas que ocupa la Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, ubicada en la calle José Trinidad Esparza número 31 treinta y uno, Fraccionamiento Arboledas Valladolid, en Morelia, Michoacán, en presencia del Secretario Ejecutivo y el Contralor del Instituto Electoral de Michoacán.

Lo anterior, a efecto de que en la fecha precisada de fe de la entrega de la documentación, levantándose el acta correspondiente, diligencia en la que tendrán voz, además del Secretario, el Titular de la Coordinación, los Representantes de los partidos políticos y el Contralor del Instituto Electoral de Michoacán.

La citada acta se hará por cuadruplicado: una se entregará al partido político, otra a la Coordinación, una más para la Secretaría Ejecutiva del Instituto y una al Contralor del Instituto.

Por parte de los partidos políticos, podrán estar presentes los Representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como los responsables financieros, quienes deberán presentarse a las oficinas de la Coordinación el día y hora que se le hay citado para el efecto de que les sea entregada su documentación.

Los partidos políticos firmarán en original y por triplicado el recibo correspondiente, adjuntándose un tanto al Acuerdo, otro se entregará al Partido y el último será para la Secretaría Ejecutiva.

En virtud de los antecedentes y consideraciones previas y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 2, 104 numeral 1, inciso a) y 217, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



IEM-COOF-AC-02/2018

Michoacán de Ocampo; 7, 29, 30, 32, 34 fracciones I, II, y XL, 35 y 45 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Titular de la Coordinación de Fiscalización:

ACUERDA:

PRIMERO. Se ordena la devolución a los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, de la documentación original comprobatoria fiscal y contable de los informes que presentaron durante el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, sobre el origen, monto y destino de los recursos por concepto de actividades ordinarias y específicas, relacionada en el anexo 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Llévase a cabo la diligencia de devolución de la documentación a que se refiere el presente Acuerdo, **el día miércoles 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a las 12:00 doce horas**, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, ubicada en la calle José Trinidad Esparza número 31 treinta y uno, Fraccionamiento Arboledas Valladolid, en Morelia, Michoacán.

TERCERO. Notifíquese mediante oficio el presente Acuerdo a los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, a través de sus representantes acreditados en el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo se emite en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 14 catorce de noviembre de 2018, dos mil dieciocho.


MTRA. MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MEAM/EAGC.